ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE ANDÚJAR PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN JUVENIL EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (EJERCICIO 2026)

Andújar, a 7 de Abril de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en representación de la administración que preside, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Jesús Riquelme García.

De otra parte, la Asociación de constructores de dicha localidad, representada en este acto por su presidente D. José Carlos Expósito Rodríguez, en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas (en lo sucesivo, la "Asociación").

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente y según actúan con la capacidad legal para otorgar el presente documento y en su virtud,

ANTECEDENTES

La constante actividad municipal en el ámbito de la construcción es una realidad histórica que siempre ha caracterizado al Ayuntamiento, bien a través de su ejecución por gestión directa o por contratación con empresas externas. En la actualidad, la gestión directa se limita esencialmente a los programas de fomento del empleo agrario (PFEA) y al mantenimiento de viales y dependencias municipales, siendo el resto de las actuaciones objeto de licitación pública conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La realidad actual del sector de la construcción evidencia una acusada pérdida de profesionales cualificados en casi todos los oficios intervinientes (albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, herrería, etc.), como consecuencia, entre otros factores, de la falta de relevo generacional, resultando especialmente difícil encontrar profesionales menores de 35 años en dichos oficios.

Asimismo, la creciente complejidad de las exigencias administrativas y documentales impuestas por la normativa vigente supone una carga relevante para las empresas del

sector, que requieren apoyo y acompañamiento para su correcta adaptación y cumplimiento.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción del desarrollo económico local, formación y fomento del empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario adoptar medidas específicas dirigidas a fomentar la formación y contratación de jóvenes en el sector de la construcción.

La Asociación de Constructores de Andújar constituye una entidad representativa de aproximadamente el 90% de las empresas del sector en el ámbito local, con implantación efectiva en el tejido productivo y capacidad acreditada para la ejecución de actuaciones de interés general vinculadas al mismo.

El presente convenio se configura como instrumento regulador de la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al encontrarse prevista expresamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2026.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio definir la colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la Asociación de Constructores de Andújar para la ejecución de actuaciones de fomento de la contratación juvenil en el sector de la construcción, en el marco de las competencias municipales en materia de promoción del desarrollo económico local, formación y empleo.

A tal efecto, se **concede una subvención directa y nominativa a la Asociación de Constructores de Andújar**, que tendrá como finalidad **incentivar la contratación de jóvenes menores hasta 35 años mediante contratos laborales de nueva formalización**, preferentemente orientados a la adquisición de experiencia y cualificación profesional en el sector de la construcción. De conformidad con el **artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La ayuda consistirá en una aportación económica de hasta setecientos euros (700 €) por cada mes de contrato y trabajador, con un máximo de tres meses subvencionables por cada contratación, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Las actuaciones financiadas se referirán exclusivamente a contratos de nueva formalización, quedando excluidos los que supongan mera continuidad o prórroga de contratos preexistentes, así como aquellos en los que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre el trabajador y beneficiario.

Asimismo, podrá destinarse hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención a sufragar los gastos administrativos y de gestión directamente relacionados con la tramitación, control y ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Naturaleza de la subvención y fundamento jurídico

La subvención regulada en el presente convenio tiene carácter nominativo y se concede de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar expresamente prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Andújar para el **ejercicio 2026, en la partida 600 2410048000, bajo la denominación "Convenio Asociación de Constructores**".

La subvención se rige por lo dispuesto en la citada ley, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026 y demás normativa aplicable.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

A. Facilitar un cauce de comunicación fluido con la Asociación a través de los siguientes medios:

- Ayuntamiento: 953 508200 ext. 1115, farevalo@andujar.es
- Asociación: 679 962 371, asoc.constructoresandujar@hotmail.com

B. Facilitar e impulsar a través de diferentes programas de formación profesional, de empleo joven, convenios con la universidad o cualesquiera otros que el ayuntamiento pueda desarrollar y que los acuerdos establecidos o la legislación laboral lo permitan para la formación, realización de prácticas y contratación de jóvenes profesionales albañiles.

C. Proporcionar la información correspondiente que obre en su poder y que se precise para la materialización de los programas de rehabilitación subvencionados por el Ayuntamiento, destinados a la intervención sobre viviendas unifamiliares y bloques de viviendas tipo piso del sector privado, siempre respetando la Ley Orgánica vigente, de Protección de Datos de Carácter Personal y previo consentimiento otorgado al efecto, por los promotores beneficiarios de las mismas.

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

D. Facilitar y agilizar la tramitación con la policía local para realizar trámites tales como: los cortes de calle, cambios de señalización vial, carga/descarga de materiales, colocación de contenedores, acceso con vehículos de superior MMA que la permitida para la vía afectada. Para ello la policía local habilitará un correo y teléfono de contacto directo.

E. Garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria indicada.

F. Facilitar información y apoyo institucional para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

G. Ejercer las funciones de control financiero y fiscalización que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Cuarta. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación, como beneficiaria directa de la subvención, se compromete a:

A) Organizar e impulsar, en coordinación con el Ayuntamiento, actividades de difusión, formación y promoción del sector de la construcción, tales como cursos, jornadas, encuentros profesionales u otras actuaciones análogas dirigidas especialmente a jóvenes, orientadas a fomentar el interés por los oficios del sector y a mejorar su cualificación y empleabilidad.
B) Aplicar la totalidad de los fondos a la finalidad prevista en la cláusula primera.
C) Ejecutar las actuaciones objeto de este convenio garantizando la aplicación objetiva, transparente y no discriminatoria de los criterios establecidos en el presente convenio entre los miembros asociados que participen en las actuaciones.
D) Comprobar que los miembros asociados cumplen la ejecución de los requisitos exigidos y que los contratos subvencionados se ajustan a lo previsto en este convenio.
E) Efectuar los pagos de los incentivos únicamente tras la verificación de la documentación justificativa correspondiente.
F) Llevar una contabilidad separada o un sistema de codificación contable adecuado que permita identificar claramente los gastos imputados a la subvención.
G) Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en este convenio y en la normativa aplicable.
H) Conservar durante un plazo mínimo de cuatro años la documentación justificativa, a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control competentes.
I) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar el Ayuntamiento, la Intervención, el Tribunal de Cuentas o la Cámara de Cuentas de Andalucía.
J) Cumplir la normativa en materia de protección de datos personales.
K) Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las

ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

condiciones para ser beneficiario de una subvención, consistente en:

a) Certificados de la asociación y de los miembros asociados comprometidos, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Andújar.
b) Declaración responsable, que incluya los siguientes puntos:
- No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.
- La Entidad no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, (en caso de que lo hubiera sido, debe adjuntarse documentación que acredite el ingreso, el fraccionamiento o el aplazamiento).
c) Formalizar contratos laborales de nueva creación con trabajadores menores hasta 35 años
d) Presentar los miembros asociados del beneficiario compromiso de efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero. (art.11.4 LGS).

La condición de miembro asociado se acreditará mediante certificación de la propia Asociación de Constructores de Andújar.

Asimismo, podrán imputarse los gastos administrativos y de gestión necesarios para la tramitación, control y ejecución de las actuaciones, hasta el límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida.

Quinta. Comisión de Seguimiento: composición y funciones.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte del Ayuntamiento serán el Alcalde o persona en quien delegue como representante político y que ejercerá como Presidente de la Comisión; y el Jefe de Área de Servicios, Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, como representante técnico del Ayuntamiento, quien podrá delegar la asistencia, con carácter ocasional, en cualquiera del personal de los servicios técnicos de su área.
2. Por parte de la Asociación de Constructores, formarán parte de la Comisión, el presidente y un representante de los constructores, elegido por votación en asamblea general, que deberá ser renovado cada año, debiéndose nombrar en ese mismo momento un suplente para cada uno de los dos miembros.
3. Los miembros de la Comisión serán notificados a cada una de las partes a través de los correos electrónicos que constan en la cláusula décimo sexta, al día siguiente de su designación, formalizándose en la siguiente convocatoria de la Comisión de Seguimiento, que se celebrará antes de los 10 días de la última notificación realizada.
4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por una persona al servicio de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR - ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR - SECRETARÍA GENERAL

Administración Local, que será nombrada, junto a su suplente, por el alcalde.

5. Corresponderá a la Secretaría de la Comisión velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la misma, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados, hacer respetar los límites de las atribuciones otorgadas a la Comisión, así como las recogidas en la legislación vigente. La Secretaría tendrá voz, pero no voto.
6. Esta Comisión se reunirá en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea solicitado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta ejecución del Convenio, así como su adecuación al objeto, finalidad y objetivos del mismo y emitir informe razonado en caso de que se inste su modificación.
b) El seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, proponiendo la adopción de las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión y funcionamiento del mismo.
d) Proponer la modificación del Convenio y de sus correspondientes adendas.

Sexta. Actividades subvencionables

Serán subvencionables los gastos consistentes en el importe de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a contratos laborales de nueva creación formalizados durante el ejercicio 2026 con trabajadores menores hasta 35 años para la realización de tareas propias del sector de la construcción, en los términos previstos en el presente convenio.

Quedan excluidos los contratos que supongan mera continuidad, prórroga o conversión de contratos ya existentes, así como aquellos en los que exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado entre el trabajador y los beneficiarios.

Asimismo, podrán imputarse los gastos administrativos y de gestión necesarios para la tramitación, control y ejecución de las actuaciones, hasta el límite máximo del 10% del importe total de la subvención concedida.

Séptima. Subvención: cuantía y forma de pago

Durante el ejercicio 2026 se concede a la Asociación una subvención por importe de **sesenta mil euros (60.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 600 2410048000 del Presupuesto General 2026, RC nº 220260000889

La forma de pago será fraccionada:

- Un primer pago anticipado del 75% del importe total (45.000 €), tras la firma del convenio y una vez aportada la documentación prevista en la cláusula cuarta.
- Un segundo pago del 25% restante (15.000 €), antes del 1 de diciembre de 2026, previa justificación parcial del primer tramo y acreditación del cumplimiento de las actuaciones previstas.

El pago anticipado se autoriza de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, previa acreditación por la Asociación de no disponer de recursos suficientes para adelantar la ejecución de las actuaciones, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada mediante el correspondiente informe técnico municipal incorporado al expediente. No se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza no lucrativa y al interés público de la entidad beneficiaria.

Octava. Justificación

La Asociación deberá presentar al Ayuntamiento, antes del **31 de marzo de 2027**, la cuenta justificativa de la subvención, que estará compuesta, al menos, por la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación que detalle las actividades realizadas y los objetivos alcanzados, con indicadores medibles (número de contrataciones, duración media, importe total de cotizaciones, etc.).
b) Relación certificada de los miembros asociados beneficiarios, con detalle de cada trabajador menor hasta 35 años contratado (nombre, DNI, fecha de nacimiento y período contratado).
c) Copia de los contratos laborales formalizados.
d) Copia de las nóminas y de los documentos de cotización a la Seguridad Social, junto con los justificantes de su pago, correspondientes al período subvencionable.
e) Justificantes de las transferencias realizadas por la Asociación a los miembros asociados comprometidos, por los importes correspondientes a los gastos subvencionados.
f) Certificación de la Asociación acreditativa de que los miembros asociados comprometidos tienen la condición de asociados.
g) Compromisos de los miembros asociados de efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
h) Certificado de la Asociación de que los fondos se han destinado íntegramente a la finalidad prevista en el presente convenio.
i) Declaración responsable suscrita por el miembro asociado beneficiario en la que se haga constar que el contrato subvencionado constituye una nueva formalización, no derivada de prórroga, renovación, transformación o continuidad de una relación laboral previa con el mismo trabajador en los tres meses anteriores a la fecha de formalización del contrato.
j) Cualquier otra documentación que, en su caso, pueda requerir el Ayuntamiento para la comprobación de la correcta aplicación de los fondos.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación, verificación y control estime oportunas para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Novena. Condiciones de subcontratación (artículo 29 de la Ley 38/2003)

En atención a la actividad subvencionada y a la naturaleza del beneficiario, éste podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada con sus asociados. De conformidad con lo establecido en el 29.7d)1 ª de la ley General de Subvenciones, mediante la firma

del presente convenio se entiende expresamente concedida por el órgano concedente de la subvención la autorización de subcontratación de la misma por parte de la asociación con los asociados que forman parte de aquel. Se respetará en la subcontratación la condición impuesta en el art. 29.7d) 2ª de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por los colegiados, debiéndose acreditar ese coste en la justificación en los términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Decima. Modificación del Convenio.

1. El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del Convenio podrá dar lugar a su modificación, cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.
3. En ningún caso las modificaciones podrán variar el objeto del presente Convenio.

Decimoprimera. Vigencia del Convenio.

El presente convenio se perfecciona con su firma y producirá efectos desde el 1 de enero de 2026, resultando aplicable a las actuaciones realizadas desde dicha fecha. En todo caso, su vigencia se extenderá hasta la completa ejecución y justificación de la subvención, y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimosegunda. Causas de resolución y efectos.

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por la expiración del plazo de su vigencia o por incurrir en causa de resolución.

2. En todo caso, son causas de resolución:
   a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
   b) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
   c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
   d) Cualesquiera otras causas legalmente previstas

Decimotercera. Reintegro

La Asociación de Constructores de Andújar y miembros asociados beneficiarios estarán obligados al reintegro total o parcial de la subvención concedida, cuando no se cumpla la finalidad prevista o se incumpla alguna de las obligaciones asumidas, conforme a los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

Decimocuarta. Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta. Resolución de incidencias.

La comisión de seguimiento se compromete, de mutuo acuerdo, a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo del presente Convenio, en relación a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, siempre sin menoscabo de las funciones de fiscalización de la subvención de la Intervención del Ayuntamiento. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Asociación de constructores y el Ayuntamiento. Los aspectos no previstos en el presente convenio podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

Decimosexta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Domicilio a efectos de notificaciones:

Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Asociación: C/ Mariana Pineda, 34, 23740 Andújar (Jaén).

Decimoctava. Protección de datos y confidencialidad.

Ambas partes cumplirán lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tratamiento de los datos personales derivados de la ejecución del presente convenio, limitando su uso exclusivamente a la finalidad prevista y adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

Por la Asociación de Constructores de Andújar

D. José Carlos Expósito Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Andújar

D. Francisco Carmona Limón,

ALCALDE-PRESIDENTE

DOY FE, EL SECRETARIO GENERAL